

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1065/21

AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

A N U N C I O

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, en sesión celebrada el día 29 de abril del corriente, han sido aprobadas las bases de subvenciones para asociaciones del Consejo Municipal de Personas con Discapacidad para el año 2021, en la forma que a continuación se transmite:

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA ENTIDADES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

1. Definición del objeto de la subvención.

Regular, con cargo a los créditos presupuestados a tal fin, la concesión de subvenciones municipales a las entidades que conforman el Consejo Municipal de Personas con Discapacidad, con el fin de fomentar la realización de proyectos o actividades destinados al desarrollo de los siguientes objetivos:

- Mejorar el bienestar social de las personas con discapacidad.
- Contribuir al funcionamiento de las asociaciones y al mantenimiento de sus sedes.
- Fomentar el asociacionismo y participación de las personas con discapacidad.
- Fomentar la integración social de las personas con discapacidad.
- Desarrollar actividades para ocupar el ocio y el tiempo libre de forma creativa y lúdica de las personas con discapacidad.
- Programar actuaciones de sensibilización y conocimiento de la discapacidad en la sociedad.
- Fomentar la realización de proyectos y actividades en coordinación con otras asociaciones.
- Programar un Proyecto Común afín a todas las asociaciones que permita la participación conjunta y compartida de todas las entidades del Consejo.

2. Régimen de concesión.

Las convocatorias de las presentes subvenciones municipales se efectuarán mediante el régimen de concurrencia no competitiva.

Las condiciones especiales en las que trabajan cada día las asociaciones del tercer sector atendiendo a las personas que por su condición de discapacidad ven limitados su acceso y su participación e integración en la sociedad, en igualdad de condiciones, aconseja que la concesión se realice en régimen de concurrencia no competitiva, en atención a la equidad de las entidades que concurren a la convocatoria.

Teniendo en cuenta la actual coyuntura económica y social, los objetivos prioritarios van dirigidos a favorecer y reforzar el funcionamiento y el mantenimiento de todas las entidades que forman este Consejo Municipal de Personas con Discapacidad.

3. Beneficiarios y requisitos para solicitar la subvención.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, podrán obtener subvenciones las entidades que conforman el Consejo Municipal de Personas con Discapacidad, siempre que entre sus fines contemplen los objetivos previstos y cumplan los requisitos establecidos en las presentes Bases.

Los requisitos deberán cumplirse en el momento de presentación de la solicitud y mantenerse durante todo el procedimiento. Cualquier variación que se produzca en las circunstancias del solicitante o en los datos consignados en la solicitud o documentación deberá ser comunicada al órgano instructor en el plazo de cinco días naturales desde que se haya producido.

Las entidades del Consejo Municipal de Personas con Discapacidad, además de los contemplados en la Ordenanza General de Subvenciones Municipal, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Contar con sede social o delegación acreditada en el municipio de Ávila al menos 12 meses antes de la aprobación de la convocatoria de subvenciones.
- Tener personalidad jurídica y capacidad de obrar, así como estar constituidas según la legislación vigente, como mínimo un año antes de la aprobación de la convocatoria.
- No perseguir fines de lucro ni depender económica o institucionalmente de entidades lucrativas.
- Disponer de estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus fines sociales y poder acreditar la experiencia y la capacidad operativa que resulten necesarias para el logro de los objetivos propuestos en el proyecto.
- Los proyectos que contengan las actuaciones subvencionables propuestas, deberán ser viables económica, social y administrativamente.
- Ningún proyecto ni en su elaboración ni en su realización tendrá carácter lucrativo.

En ningún caso podrán ser beneficiarias las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados segundo y tercero del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

4. Gastos subvencionables.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables todos aquellos necesarios para la directa realización de las actuaciones incluidas en el proyecto o actividad presentada para su subvención, en correspondencia con los conceptos e importes presupuestados, con las limitaciones que se establecen en las presentes Bases.

Los gastos subvencionables estarán conformes con la regulación establecida en la Ordenanza General de Subvenciones Municipal.

Siempre que los criterios para la realización de proyectos que se aprueban para cada ejercicio económico lo contemplen específicamente, se podrán subvencionar los siguientes conceptos:

- Los gastos inherentes al desarrollo del proyecto presentado y aprobado por la Comisión de Valoración de Proyectos y ajustado a los criterios establecidos en las presentes bases.
- Los gastos propios del Proyecto Común que haya sido aprobado por la Comisión de Valoración de Proyectos y ajustado a los criterios establecidos en las presentes bases.
- Los gastos de alquiler siempre que el espacio utilizado como sede de la entidad solicitante sea de uso exclusivo para los servicios que presta a sus usuarios y usuarias y las actividades que realiza.
- Los gastos generados por el mantenimiento y funcionamiento de la sede habitual de la entidad solicitante siempre que ésta sea de uso exclusivo para los servicios que presta y las actividades que realiza. En este caso los únicos conceptos subvencionables serán: agua, electricidad, calefacción y comunidad.
- Los gastos de alquiler de servicios, útiles y efectos destinados a eventos que organicen las diferentes asociaciones dentro del municipio de Ávila siempre que estos no sean de propiedad municipal.
- El Ayuntamiento de Ávila subvencionará las actividades de monitores, expertos, guías, etc., con un módulo económico máximo de 25 euros/hora, asumiendo la entidad solicitante de la subvención la cuantía diferencial.
- Los gastos de personal, siempre que el mismo no esté vinculado, mediante consanguinidad o familiaridad, con los miembros de la junta directiva de la asociación. En el caso de presentar gastos de personal, deberá acompañarse una declaración jurada de la presidencia de la entidad, que justifique que esa persona no tiene la vinculación citada.

No obstante, en atención al objeto de las presentes subvenciones, se hace necesario establecer unos criterios delimitadores de las actividades y gastos que se considera no reúnen los requisitos mínimos para su subvención, siendo estos los que a continuación se detallan:

- Las excursiones, entendidas como actividades puntuales. En todo caso, si se subvencionaran una o varias excursiones encuadradas en el marco de la

actividad subvencionable y planteadas, por tanto, para el correcto desarrollo del proyecto, únicamente se abonarán en concepto de gastos de desplazamiento, aquellos que no superen 500 euros.

- Los destinados a la adquisición o reforma de infraestructuras.
- Los destinados a la adquisición de bienes de naturaleza inventariable y las inversiones de todo tipo incluida la adquisición de equipos informáticos, proyectores, impresoras, cualquier material de ofimática y el mobiliario.
- Cualquier otro gasto que se considere superfluo o innecesario, encuadrándose en este concepto, entre otros, los gastos suntuarios y los de protocolo, entendiéndose encuadrados dentro del presente epígrafe, entre otros, las gratificaciones, premios, comidas, trofeos u otros similares.

No se admitirán, en justificación de la subvención, pagos a miembros o socios de la entidad solicitante ni a personas, empresas o entidades vinculadas. Se entiende que existe vinculación en los términos previstos en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

5. Obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.

Las entidades del Consejo Municipal de Personas con Discapacidad deberán estar al corriente de sus obligaciones fiscales de carácter local y estatal de la Seguridad Social, presentado acreditación al respecto en los términos establecidos en el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones Municipal.

6. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento y comisión de valoración.

La Instrucción del procedimiento corresponde a la Concejalía de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades en los términos previstos del artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones Municipal.

El Órgano competente para la concesión, instrucción y valoración del procedimiento será la Junta de Gobierno Local sobre la propuesta hecha por el Pleno del Consejo.

El procedimiento se regirá del siguiente modo:

1. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes previsto en la convocatoria, o en su caso el plazo de subsanación, el personal municipal competente, elaborará un informe sobre las solicitudes en el que se establecerá el cumplimiento o no de las condiciones impuestas para adquirir o no la condición de beneficiario.
2. Se constituirá una Comisión de Valoración presidida por la/el Presidente del Pleno del Consejo e integrada por los grupos políticos representantes en el mismo y un mínimo de cuatro asociaciones designadas anualmente. La secretaria del Consejo ejercerá las mismas funciones en esta Comisión de Valoración.
3. Esta Comisión examinará y evaluará las solicitudes, emitiendo un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación para la concesión de la subvención.

4. Visto el número de solicitudes presentadas y otros aspectos susceptibles de consideración, la comisión de Valoración establecerá informe comprensivo de las solicitudes recibidas.
5. Esta Comisión de Valoración evaluará las características propias del Proyecto Común e informará igualmente de la aprobación de este Proyecto.
6. Una vez aceptada la propuesta por el Pleno del Consejo, su aprobación final recaerá en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ávila.

A la vista del expediente, de la disponibilidad presupuestaria y del informe anteriormente expuesto, el Pleno del Consejo formulará la pertinente propuesta de resolución motivada de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones Municipal.

7. Resolución y notificación del procedimiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ordenanza General de Subvenciones, la resolución será notificada a las entidades solicitantes. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de seis meses.

8. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.

No serán valorables los proyectos que no estén en concordancia con la finalidad y los objetivos determinados en la Convocatoria, así como los que estimulen actividades sociales ajenas al municipio de Ávila.

Para su aprobación se tendrá en cuenta el Proyecto Común que organiza el Consejo, uniendo en un solo proyecto a todas las asociaciones, con las características propias que se definan cada año. En este caso, y debido a la falta de identidad jurídica del Consejo, será una sola entidad la que figure y represente en su nombre al conjunto de todas ellas.

9. Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación.

El crédito disponible para la subvención se distribuirá a partes iguales entre las entidades solicitantes que cumplan los requisitos establecidos excepto el destinado al Proyecto Común y el de aquellas entidades que soliciten un importe inferior al disponible, en cuyo caso se concederá el total del importe solicitado.

10. Posibilidad de reformulación de solicitudes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley General de Subvenciones, cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por la entidad solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario a la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, si así se estima oportuno por los Órganos Municipales competentes.

Una vez que la solicitud merezca la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

11. Recursos.

Las convocatorias de subvenciones aprobadas conforme a las presentes Bases, así como las concesiones y denegaciones de las ayudas en base a los requisitos de las mismas, se podrán impugnar por los legítimamente interesados en la forma y plazos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12. Relación ordenada en supuestos de solicitudes que superen el crédito presupuestario.

No procede, al prorratearse el crédito disponible entre las entidades que cumplan los requisitos previstos en la correspondiente Convocatoria.

13. POSIBILIDAD DE SUBCONTRATACIÓN.

No procede.

14. TANTO POR CIENTO A FINANCIAR POR LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

No se exigirá la cofinanciación del proyecto presentado.

15. Pagos anticipados y abonos a cuenta.

El pago se efectuará con carácter general previa presentación de la documentación justificativa que acredite la realización de las acciones y programas. No obstante, podrá anticiparse hasta el 90 % del importe de la subvención concedida, siendo la propia entidad la que solicite tanto el anticipo como el porcentaje que desea recibir en el mismo.

16. Régimen de garantías de los beneficiarios.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones Municipal.

17. Compatibilidad de la subvención.

Las subvenciones reguladas en cada convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o Ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

No obstante lo anteriormente expuesto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones Municipal, en el ámbito del Ayuntamiento de Ávila, no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario, ni una subvención para financiar globalmente la actuación de una entidad y otra para una actuación determinada de la misma entidad, excepto en los supuestos en que una entidad beneficiaria ya hubiera obtenido una subvención con cargo al Ayuntamiento de Ávila y solicite otra durante el mismo ejercicio,

gestionada por la misma o por distinta Delegación, la Intervención, antes de proceder a la fiscalización de la propuesta de concesión, lo comunicará a los centros gestores afectados para que valoren su oportunidad y, en caso de mantener la propuesta en los términos ya formulados, habrán de recabar la conformidad de la Junta de Gobierno Local.

18. Plazo y forma de justificación.

La Justificación de la subvención se realizará de conformidad con lo dispuesto a tal fin en el Capítulo IV de la Ordenanza General de Subvenciones Municipal, que, entre otros extremos, contempla lo siguiente:

- El artículo 28.2, Justificación de las subvenciones municipales, establece que la justificación se realizará mediante cuenta justificativa del gasto realizado con aportación de justificantes de gasto o, en su caso, cuenta simplificada.
- El artículo 29, Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, establece la obligación de presentar:
 - Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. En dicha memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención y, en su caso, una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.
 - Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:
 - a) relación clasificada de gastos e inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe y las fechas de emisión y de pago.
 - b) las facturas y los restantes documentos de valor probatorio incorporados en la relación a la que hace referencia la letra a) anterior, a los que se unirá la documentación acreditativa de los pagos realizados.

Dichos documentos originales se presentarán ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada, y deberán estampillarse para facilitar el control de la concurrencia de otras subvenciones que haya podido obtener la persona beneficiaria, indicando en la estampilla el número de expediente administrativo municipal, la denominación del proyecto subvencionado, el ejercicio económico de la concesión de la subvención y el porcentaje de financiación imputable a la subvención o cuantía exacta de la subvención.

- Las facturas deberán ajustarse al contenido exigido con carácter general en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, habrán de estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención y, cuando una entidad emisora de facturas esté exenta de IVA, habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.



Las entidades beneficiarias deberán justificar en el plazo que se indique en la Convocatoria de Subvenciones de la anualidad en la que se cursa la solicitud.

19. Modificaciones ante circunstancias imprevistas.

Las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrán dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión en los términos previstos en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones Municipal.

20. Publicidad.

En la documentación y propaganda escrita o gráfica de la actividad subvencionada se hará constar la financiación pública del Ayuntamiento de Ávila.

Ávila, 7 de mayo de 2021.

La Teniente de Alcalde de Servicios Sociales y Hacienda, *Ángela García Almeida*.